

REGLAMENTO Nº 27 REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PUBLICIDAD EN LA TELEVISIÓN, EN LA RADIO, EN LAS PÁGINAS WEB DE TELEVISIÓN Y RADIO MUNICIPALES Y EN LOS MEDIOS IMPRESOS (PRENSA, REVISTAS, PUBLICACIONES Y FOLLETOS) MUNICIPALES.

Artículo 1. CONCEPTO

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización de los medios de comunicación y producción de la Emisora Municipal de Radio y de las Instalaciones de Televisión para difusión de publicidad y la producción de televisión y video, así como en las páginas web de televisión y radio municipales y en los medios impresos tal y como se define en la tarifa contenida en el artículo 4º, que se regula en el presente Reglamento.

Artículo 2. OBJETO

Constituye el objeto de este precio público, la intervención del personal municipal y la utilización de los medios de la Emisora Municipal de Radio y de Televisión, para difusión de publicidad y para la producción de obras de audio y video, por encargo, así como cualquier otro trabajo relacionado con los medios audiovisuales.

Artículo 3. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en este Reglamento las personas o entidades que hagan uso de los servicios antes mencionados, o quienes se beneficien de los mismos y de las instalaciones según se definen en las tarifas establecidas en el artículo 4.

Artículo 4. CUANTÍA

1. La cuantía del precio público regulado en este Reglamento será la fijada en la siguiente

T A R I F A:

<i>Epígrafe</i>	<i>Euros</i>
TELEVISIÓN MUNICIPAL	
1. PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN Y EDICIÓN DE SPOTS, PUBLIRREPORTAJES Y REPORTAJES.	
1.1.- Spot sin efectos especiales:	
Duración de 30 segundos	37,70
1.2.- Spot con efectos especiales:	
Duración de 30 segundos	75,88
1.3.- Spot sin efectos especiales y con actores:	
Duración de 30 segundos	75,88
1.4.- Spot con efectos especiales y con actores:	
Duración de 30 segundos	116,73

1.5.- Reportajes:	
Duración de 5 a 10 minutos	227,61
1.6.- Publireportajes:	
Duración de 1 a 5 minutos	112,63
1.7. DVD o CDR interactivo	226,15
2. PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN Y EDICIÓN DE TRANSPARENCIAS Y FALDONES	
2.1.- Solo texto:	
Máximo dos líneas de texto	15,17
2.2.- Texto y logotipo o imagen corporativa:	
Máximo dos líneas de texto y logotipo	23,35
3. COPIA Y DUPLICACIÓN (SOLO DE PRODUCCIÓN PROPIA).	
3.1.- En cinta magnética VHS:	
Duración máxima de 2 horas	23,35
3.2.- En CDR:	
Máximo contenido 640 MB	23,35
3.3.- En DVD:	
Duración máxima 60 minutos	23,35
4. GRABACIÓN CON CÁMARA DE VIDEO, SIN EDICIÓN DE SPOTS, PUBLIRREPORTAJES, REPORTAJES Y ACTOS DE TODO TIPO PARA SU ENTREGA AL CONTRATANTE.	
4.1.- Duración hasta 30 minutos	77,61
4.2.- Duración hasta 60 minutos	155,83
4.3.- Por cada minuto de exceso	1,27
5. SERVICIO DE TELETEXO (RODILLO INFORMATIVO)	
5.1 Publicidad. Duración máxima de 15 segundos, mínimo 3 pases al día y emisión mensual.	45,23
5.2 Tablón de anuncios. Duración máxima de 15 segundos, mínimo de 3 pases al día y emisión mensual.	15,17
6. PATROCINIO DE PROGRAMAS.	
6.1 De programación habitual, en exclusividad:	
6.1.1 En horario de máxima audiencia:	
- Programas de 30 minutos	77,97
- Programas de 60 minutos	155,93
- Programas de más de 60 minutos, cada 30 minutos	77,97
6.1.2 En horario distinto al de máxima audiencia:	
- Programas de 30 minutos	38,99
- Programas de 60 minutos	77,97
- Programas de más de 60 minutos, cada 30 minutos	38,99
6.2 De programación habitual, sin exclusividad:	
6.2.1 En horario de máxima audiencia:	
- Programas de 30 minutos	38,99
- Programas de 60 minutos	77,97
- Programas de más de 60 minutos, cada 30	38,99

minutos	
6.2.2 En horario distinto al de máxima audiencia:	
- Programas de 30 minutos	19,50
- Programas de 60 minutos	38,99
- Programas de más de 60 minutos, cada 30 minutos	19,50
6.3. Programas especiales: Virgen de Regla, Carnaval, Fiestas del Moscatel, Romería del Rocío, Romería del Pinar, Navidad y similares.	
6.3.1 De programación habitual, en exclusividad:	
- Programas de 120 minutos como duración máxima	3.009,10
- Programas de más de 120 minutos de duración	4.686,40
6.3.2 De programación habitual, sin exclusividad:	
- Programas de 60 minutos	77,97
- Programas de 120 minutos como duración máxima	155,93
- Programas de más de 120 minutos de duración	273,13
6.4. Retransmisiones deportivas: Fútbol, Baloncesto, Atletismo y similares.	
6.4.1 De programación habitual, en exclusividad:	391,36
6.4.2 De programación habitual, sin exclusividad:	116,73
6.5. Programas desde el establecimiento del patrocinador:	
- Programas de 30 minutos	155,93
- Programas de 30 a 60 minutos	234,03
- Programas de más de 60 minutos, cada 30 minutos más	155,93
6.6 Patrocinio de Microespacios (hasta 15 minutos):	
6.6.1 En exclusividad	45,23
6.6.2 Sin exclusividad	15,17
7. EMISIÓN DE SPOTS, REPORTAJES Y PUBLIRREPORTAJES:	
7.1 Spots:	
Duración de 30 segundos	5,26
7.2 Reportajes:	
Duración de 5 a 10 minutos	77,97
Por cada minuto más	6,42
7.3. Publrreportajes:	
Duración 1 a 5 minutos	23,35
8. EMISIÓN DE TRANSPARENCIAS Y FALDONES:	
8.1. Sólo texto: Máximo dos líneas de texto	15,17
8.2. Texto y logotipo o imagen corporativa:	
Máximo dos líneas de texto y logotipo	23,35

RADIO MUNICIPAL	
1. PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN Y EDICIÓN DE CUÑAS, PUBLIRREPORTAJES Y REPORTAJES:	
1.1. Cuñas:	
Duración de 30 segundos	15,17

1.2. Reportajes:	
Duración de 5 a 10 minutos	77,97
Por cada minuto más	1,27
1.3. Publrreportajes:	
Duración de 1 a 5 minutos	30,93
2. COPIA Y DUPLICACIÓN (SOLO DE PRODUCCIÓN PROPIA).	
2.1. En cinta magnética:	
Duración máxima de 2 horas	11,67
2.2. En CDR:	
- Máximo 80 minutos	31,17
- Comprimido en mp3, cada Mb	0,48
3. PATROCINIO DE PROGRAMAS:	
3.1. De programas de emisión diaria (lunes a viernes):	
3.1.1.- Programas de hasta 30 minutos, con emisión de 3 cuñas de 15 segundos	155,93
3.1.2.- Programas de 30 a 60 minutos, con emisión de 5 cuñas de 15 segundos	273,13
3.2. De programas de emisión no diaria:	
3.2.1.- Programas de hasta 30 minutos, con emisión de 5 cuñas de 15 segundos	38,99
3.2.2.- Programas de 30 a 60 minutos, con emisión de 5 cuñas de 15 segundos	62,32
3.3. Programas especiales: Virgen de Regla, Carnaval, Romería del Pinar, Romería del Rocío, Navidad y similares.	
3.3.1. En exclusividad	
- Programas de 120 minutos de duración máxima	116,73
- Programas de más de 120 minutos de duración	58,36
3.3.2. Sin exclusividad	
- Programas de 120 minutos de duración máxima	31,17
- Programas de más de 120 minutos de duración	23,35
3.4. Retransmisiones deportivas: Fútbol, Baloncesto, Atletismo y similares.	
3.4.1. En exclusividad	116,73
3.4.2. Sin exclusividad	58,36
3.5. Programas desde establecimiento del patrocinador	
- Programas de 30 minutos	38,99
- Programas de 30 a 60 minutos	58,36
- Programas de más de 60 minutos, cada 30 minutos más	31,17
En todos los casos se emitirán tres cuñas de 15 segundos cada 30 minutos de emisión.	
3.6. Patrocinio de Microespacios (hasta 15 minutos):	
3.6.1. De emisión diaria (lunes a viernes):	
a) En exclusividad	116,73
b) Sin exclusividad	54,27

En ambos casos se emitirá una cuña de 15 segundos al principio y otra al final de cada emisión.	
3.6.2. De emisión no diaria:	
a. En exclusividad	46,69
b. Sin exclusividad	23,35
En ambos casos se emitirá una cuña de 15 segundos al principio y otra al final de cada emisión.	
3.7. Patrocinio de secciones o espacios dentro de un programa:	
a) En exclusividad	23,35
b) Sin exclusividad	15,17
En ambos casos se emitirá una cuña de 15 segundos al principio y otra al final de cada emisión.	
2. EMISIÓN DE CUÑAS, REPORTAJES Y PUBLIRREPORTAJES:	
4.1. Emisión de cuñas:	
a) 1 cuña	2,542
b) 20 cuñas	46,610
c) 40 cuñas	84,476
d) 60 cuñas	114,407
e) 80 cuñas	135,593
f) 100 cuñas	148,305
4.2 Emisión de reportajes:	
Duración de 5 a 10 minutos	77,97
Por cada minuto más	1,27
4.3 Emisión de Publrreportajes:	
Duración de 1 a 5 minutos	30,93

PÁGINAS WEB DE RADIO Y TELEVISIÓN	
1. PÁGINA DE PORTADA: INSERCIÓN ON-LINE CON LINK A PÁGINA DE CLIENTE, DURANTE UN MES:	
1.1. Flash de apertura de página	84,746
1.2. Banner:	
a.- Superior de 728 x 90 px.	25,424
b.- Robapáginas de 336 x 280 px.	25,424
c.- Skyscraper de 120 x 600 px.	25,424
d.- Botón de 120 x 60 px.	8,475
e.- Superbaner de 728 x 120 px.	42,373
f.- Minibaner de 336 x 120 px.	21,186
2. PUBLICACIÓN MUNICIPAL NEWSLETTER (PDF) POR CADA NÚMERO PUBLICADO	
2.1.- Banner superior en página web de 728 x 90 px. y faldón en publicación	84,746
2.2.- Patrocinio de noticia	21,186
3.- TELEVISIÓN A LA CARTA (EMISIÓN DURANTE UN MES)	
3.1.- Página de portada	
a.- Anuncio estático: imagen en jpg de 650 x 550 px y permanencia de 8" sin redirección	50,847

b.- Anuncio dinámico: imagen en flash de 650 x 550 px y permanencia de 8" con redirección	63,560
3.2.- Página interior	
a.- Anuncio fijo de 220 x 210 px con redirección	50,847
b.- Anuncio rotativo (varias publicidades) de 220 x 210 px con duración de 5" y pase a cola, sin redirección	21,186
c.- Anuncio fijo de entradilla, duración indefinida y tamaño 480 x 180 px sin redirección	84,746
d.- Anuncio por palabras (solo texto):	
d.1.- Con redirección	16,949
d.2.- Sin redirección	8,475
3.3.- Patrocinio de programa, publicidad de 15 segundos de duración, sin exclusividad, con alternancia cada 10 hits	84,746
4.- RADIO A LA CARTA (EMISIÓN DURANTE UN MES)	
4.1.- Página de portada	
a.- Anuncio estático: imagen en jpg de 650 x 550 px y permanencia de 8" sin redirección	25,424
b.- Anuncio dinámico: imagen en flash de 650 x 550 px y permanencia de 8" con redirección	33,898
4.2.- Página interior	
a.- Anuncio fijo de 220 x 210 px con redirección	25,424
b.- Anuncio rotativo (varias publicidades) de 220 x 210 px con duración de 5" y pase a cola, sin redirección	21,186
c.- Anuncio fijo de entradilla, duración indefinida y tamaño 480 x 180 px sin redirección	33,898
d.- Anuncio por palabras (solo texto):	
d.1.- Con redirección	12,712
d.2.- Sin redirección	8,475
4.3.- Patrocinio de programa, publicidad de 15 segundos de duración, sin exclusividad, con alternancia cada 10 hits	25,424
MEDIOS IMPRESOS (PRENSA, REVISTAS, PUBLICACIONES, FOLLETOS) (PRECIOS POR TIRADA)	
1.- Página por tabloide	387,93
2.- Página par A-4	323,28
3.- Página impar tabloide	409,48
4.- Página impar A4	357,76
5.- Doble página tabloide	646,55
6.- Doble página A4	517,24
7.- Media página tabloide	237,07
8.- Media página A4	215,52
9.- Roba-página tabloide	323,28
10.- Roba-página A4	258,62
11.- Columna tabloide	172,41
12.- Columna A4	150,86
13.- Doble columna tabloide	237,07
14.- Doble columna A4	215,52

15.- Triple columna tabloide	280,17
16.- Triple columna A4	258,62
17.- Módulo tabloide (7,5 x 10,25 cm)	56,03
18.- Módulo A4 (5,25 x 7,4 cm)	34,48

Todas las cuantías de las tarifas precedentes deberán incrementarse con el tipo legal establecido del Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Artículo 5. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Este precio público se considerará devengado simultáneamente a la utilización de los bienes y servicios objeto de este Reglamento y las cuotas se liquidarán por servicio solicitado.

Artículo 6.

Los interesados en la prestación de alguno de los servicios objeto de este Reglamento presentaran su solicitud en modelo oficial que será facilitado en las propias dependencias de la Emisora Municipal de Radio y Televisión.

Mediante la presentación de la solicitud en la Unidad de Rentas, se practicará la liquidación correspondiente y será abonada en la Tesorería Municipal.

Una vez ingresada la cuota correspondiente, el solicitante entregará un duplicado de la carta de pago, junto con la solicitud, en las Dependencias de Radio y Televisión Municipales que, una vez verificada la documentación, ejecutará el servicio interesado.

No será prestado ninguno de los servicios enumerados en el artículo 4º hasta que no se acredite documentalmente el pago de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO DE APLICACIÓN A LAS AGENCIAS DE PUBLICIDAD:

El anexo al presente reglamento establece los parámetros profesionales correspondientes a la relación laboral establecida entre el Ayuntamiento de Chipiona y las Agencias de Publicidad como intermediarios de personas o entidades que desean expresamente utilizar los medios de comunicación y producción de las Emisora Municipal de Radio y de las Instalaciones de Televisión para difusión de publicidad.

Primero.- Este Ayuntamiento tiene establecido el precio público por utilización de los medios de comunicación y producción de la Emisora Municipal de Radio y de las Instalaciones de Televisión para difusión de publicidad y la producción de televisión y video.

Segundo.- Se determinará el periodo de liquidación en función a la relación laboral establecida no superando en ningún caso los 90 días.

Tercero.- El plazo máximo para realizar el pago sin ningún tipo de recargo será de hasta 90 días.

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 16 de cada mes, podrán ser pagadas sin recargo hasta el día 10 del tercer mes o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y

último de cada mes, desde la fecha de la notificación, hasta el 20 del tercer mes, o el inmediato hábil posterior.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del procedimiento ejecutivo, el devengo de los recargos y de los intereses de demora de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cuarto.- El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de titularidad municipal nº 0004 3048 42 0660004629 abierta en al Sucursal de Chipiona del Banco Andalucía. Habrá que expresar clara y exclusivamente el nº de la liquidación, concepto y deudor.